



Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros A.C.

LIC. BLANCA ESTELA COETO MATEO

Subdirectora Comercial de Combustibles de Transporte
Pemex Transformación Industrial.

Presente

JUAN PABLO GONZÁLEZ CÓRDOVA, en mi carácter de Presidente de la **Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros, A.C. (AMEGAS)**, según lo acredito con la copia de la Escritura Pública No. 51 de fecha 14 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Notario Número 66 de la ciudad de Mérida Yucatán, Lic. Wilber Eduardo Cáceres Bernés, señalando como domicilio en donde se me pueden realizar todo tipo de notificaciones al respecto, en la Avenida Chapalita número 1075 en la Colonia Chapalita en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 45050, en representación de los Empresarios Gasolineros del País, integrados a nuestra Asociación con presencia en los 32 Estados de la República, respetuosamente nos dirigimos a Ustedes para extenderles la petición de realizar un **CONVENIO DE TRANSPARENCIA EN ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, GASOLINAS Y DIÉSEL**, de nuestra **ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESARIOS GASOLINEROS, A.C. AMEGAS, CON LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DE COMBUSTIBLES DE TRANSPORTE DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL** para que todas las Estaciones de Servicio que cuenten con permisos de expendio al público de Gasolinas y Diésel que tenemos firmados Contratos de Franquicia y Comercialización de la marca PEMEX, ofrezcamos a la Comisión Reguladora de Energía la realización de los muestreos para la determinación de la calidad de las Gasolinas y diésel en los tanques de almacenamiento, contenidas en el numeral 5.1.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 relativa a las Especificaciones de calidad de los petrolíferos.

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

Los empresarios gasolineros solicitamos a Pemex Transformación Industrial se firme este Convenio de Transparencia, que tendrá como fin, la certificación de la calidad y contenidos de las gasolinas y diésel, utilizando el número suficiente de Laboratorios Móviles, que realicen los muestreos directamente de los tanques de almacenamiento de las Estaciones de Servicio de la Franquicia Pemex, emitiendo el Informe de Resultados que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de calidad de los Petrolíferos y con ello dar cumplimiento a la Norma y protegiendo los intereses de los Usuarios o Público Consumidor, confirmando la bondad de los productos que comercializa la marca PEMEX y será un tema de vital importancia en la competitividad a que obliga la presencia de nuevos agentes económicos con marcas y productos de diversas calidades y contenidos a diferenciar por el público consumidor.

En el Convenio propuesto, se deberá considerar que el objetivo principal será certificar la calidad de los productos petrolíferos que se entreguen al público consumidor o USUARIO, debiendo cumplir por lo menos las especificaciones que se indican en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, o en cualquiera que la modifique o sustituya. Las especificaciones de calidad particulares de cada Producto Petrolífero serán publicadas en el Portal Comercial de Pemex. Los Productos Petrolíferos podrán contener sistemas de marcaje o trazabilidad de conformidad con la Regulación Aplicable y los muestreos de laboratorios móviles, deberán certificar el cumplimiento de marcaje y trazabilidad de productos.

Nuestra propuesta, que esperamos sea aceptada, deberá elevarse a la Comisión Reguladora de Energía con el fin de que las pruebas de laboratorio que realice Pemex, sean incluidas en el contenido de los Contratos de Comercialización o de Venta de Primera Mano sancionados por ese órgano regulador y validen las acciones de los métodos de prueba, muestreo y verificación de las cualidades cualitativas de los combustibles. Pruebas que son el garante de una mejor calidad de aire en las poblaciones y en consecuencia mejores condiciones de salud pública.

Actualmente las Gasolinas Magna, Premium y Diésel, deben tener las siguientes características, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE.2017 Especificaciones de calidad de los Petrolíferos:

DIÉSEL.- Como referencia a partir del 1º de diciembre de 2015, se suministra diésel Ultra Bajo Azufre (UBA), esto es, con un contenido de 15 partes por millón (ppm) de azufre, a 11 corredores carreteros que conforman 10,000 km de carreteras en todo el país y los Municipios adyacentes a esas vías de comunicación. Esta medida busca reducir

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

sustancialmente la emisión de óxidos de azufre (SOx) y, partículas PM10 y PM2.5 a la atmósfera, relacionados a afecciones respiratorias y cardíacas.

GASOLINAS.- A partir del 31 de enero de 2016, toda la gasolina en México debe cumplir con las siguientes especificaciones:

- Ser UBA, esto es, su contenido de **azufre** debe ser de 30 ppm en promedio, sin rebasar un máximo de 80 ppm (**anteriormente se permitía 1,000 mil ppm en gasolina magna**).
- El contenido máximo de **aromáticos** se redujo de 35% a 32% en todo el país con excepción de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), donde el valor máximo es 25%.
- El contenido máximo de **olefinas**, precursores de ozono troposférico y, dañinas para la salud de las personas, se redujo de 12.5% a 11.9% en las Zonas Metropolitanas de Guadalajara y Monterrey; en el resto del país el porcentaje máximo disminuyó de 15% a 12.5% y, en la ZMVM continúa en 10%.
- El porcentaje de **benceno**, componente potencialmente cancerígeno, se fijó en 1% vol. para las Zonas metropolitanas de México, Monterrey y Guadalajara y, se redujo de 3% a 2% máximo en el resto del país.

Con el fin de garantizar la transparencia en la evaluación de la conformidad de la Norma de referencia, para deslindar el concepto en el que todos los agentes económicos que participen en el mercado de los petrolíferos, pudieran realizar pruebas de laboratorios aquí señaladas y con el fin de que **no sean considerados “juez y parte”**, será obligatorio implementar el procedimiento jurídico siguiente:

NORMAS DE ATESTIGUAMIENTO EN PRUEBAS DE LABORATORIO PARA CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS.

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

Un Tercero Especialista y autorizado en el marco de la Norma Oficial Mexicana de referencia y avalado por la Comisión Reguladora de Energía, deberá emitir un dictamen, como testigo de calidad para ejercer la función de **atestiguar** sobre las declaraciones o información contenidas en los Informes de Resultados que plasmen los contenidos de los petrolíferos analizados por los laboratorios móviles y que establecen las características cualitativas y cuantitativas de las gasolinas Magna, Premium y Diésel, en cuanto a los conceptos de aromáticos, olefinas, benceno, azufre, oxígeno, octanaje, cetanaje y todo lo que la NOM-016-CRE-2016 establece.

Los procedimientos aplicados a la realización de los muestreos y pruebas de laboratorio realizadas directamente a los combustibles de tanques de almacenamiento de las Estaciones de Servicio o Expendios al público de petrolíferos, utilizando los métodos para **atestiguar o atestiguamiento**, que en materia jurídica se aplican para garantizar que se respeten los **protocolos, procedimientos, métodos, instrumentación y fidelidad en la emisión de los informes de resultados, pruebas aleatorias para probar la eficiencia de los trabajos de laboratorio, actualización de la calibración de todo el instrumental, que concluya con un informe técnico en el marco del numeral 5.1.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de calidad de los Petrolíferos.**

Obligatoriedad de realizar los muestreos y pruebas de laboratorio en expendios al público de petrolíferos.

5.1.5. Con el objeto de garantizar la calidad de los petrolíferos en las actividades de expendio al público, la Comisión podrá requerir a los permisionarios, de forma fundada y motivada, la información correspondiente para efectos de regulación. El titular del permiso del expendio al público deberá contar con un documento en el que se refieran las especificaciones de calidad del petrolífero que deriven del informe de resultados correspondiente, de conformidad con la actividad permitida de donde provenga el petrolífero. Dicho documento deberá ser entregado por el almacenista, transportista o distribuidor al permisionario del expendio al público, previo al cambio de propiedad o transferencia de custodia del petrolífero. Los permisionarios de expendio al público deberán realizar cada trimestre el **muestreo y la determinación de especificaciones de calidad de los petrolíferos indicadas en las Tablas 1 a 13**, según el petrolífero que se trate, en los tanques de almacenamiento utilizados en sus instalaciones.

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

Como obligación alternativa a los informes trimestrales mencionados en el párrafo anterior, **los permisionarios de expendio al público deberán realizar cada semestre calendario el muestreo y la determinación de especificaciones de calidad de los petrolíferos en términos de lo dispuesto por el Anexo 4**, según el petrolífero que se trate, en los tanques de almacenamiento utilizados en sus instalaciones, en cuyo caso, deberá auxiliarse de un laboratorio acreditado y aprobado en términos de la Norma. Para optar por esta alternativa, el permisionario deberá demostrar que cuenta con mecanismos que impidan la alteración o adulteración del petrolífero, tales como la correcta implementación del sistema de control volumétrico u otros dispositivos que conserven la integridad de los petrolíferos.

Esto dispone el Anexo 4, para expendio al público o Estación de Servicio, pruebas de control aplicables a gasolinas regulares y Premium:

GASOLINAS

Anexo 4

Pruebas de control

1. Cuando los petrolíferos provengan de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona, razón social o entre empresas productivas subsidiarias o filiales, las pruebas de control son las descritas en las Tablas A.1 a A.7 siguientes. Se podrán realizar pruebas equivalentes en tanto estén incluidas en la Norma y que comprueben que los petrolíferos conservaron su calidad, no tuvieron alteración y cumplen con las especificaciones establecidas en la presente Norma.

2. En caso de que alguna de las pruebas no resulte aprobatoria, se deberán realizar todas las pruebas correspondientes contenidas en las Tablas 1 a la 13 de la Norma, según el petrolífero de que se trate.

Tabla A.1 Pruebas de control aplicables a gasolinas regulares y Premium.

Propiedad										
Concepto / Actor(1)	Presión de Vapor	RON ³	MON ³	(RON+MON)/2 ³	Aromáticos	Olefinas	Benceno	Azufre	Gravedad Específica 20/4 °C	Temperaturas de destilación

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

Importador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transportista ²⁾		X	X	X				X	X	X
Almacenista ²⁾		X	X	X				X	X	X
Distribuidor ²⁾		X	X	X				X	X	X
Expendio al público ²⁾		X	X	X				X	X	X

Para el productor aplican las pruebas establecidas en las Tablas 1 a 6 de la Norma.

Para el caso de la prueba de presión de vapor, deberá realizarse con base en lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del numeral 4.1 de la Norma.

El uso del análisis de referencia basado en la metodología Mid-IR (Mid-Infrared) y Near-IR (Near-Infrared) para la determinación del índice de octano, MON y RON a que se refiere la Norma en su numeral 6.3, son aplicables exclusivamente para efectos de las pruebas de control referidas en la presente sección, para lo cual se acepta una tolerancia máxima de 0.3 números de octano.

DIÉSEL AUTOMOTRIZ

Tabla A.2 Pruebas de control aplicables al diésel automotriz, industrial, agrícola y marino, así como al gasóleo doméstico.

Propiedad	Temperatura de destilación a 90 %	Temperatura de inflamación	Número y/o Índice de cetano ⁽¹⁾	Azufre
Concepto / Actor ⁽¹⁾				
Importador	X	X	X	X
Transportista	X	X	X	X
Almacenista	X	X	X	X
Distribuidor	X	X	X	X
Estación de Servicio	X	X	X	X

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

Como marco de referencia de esta norma publicada el 29 de agosto de 2016 y se encuentra en vigor desde el 28 de octubre de 2016, las muestras o pruebas de laboratorio se aplicarán en los siguientes parámetros para:

TABLA 6. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE GASOLINAS POR REGIÓN

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite				
			ZMVM	ZMG	ZMM	Resto del País	
			Gasolinas Premium y Regular			Gasolina Premium	Gasolina Regular
Aromáticos	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D1319)	25.0 máximo	32.0 máximo 25.0 máximo a partir del 1° de enero de 2020	32.0 máximo 25.0 máximo a partir del 1° de enero de 2020	32.0 máximo	Informar
Olefinas	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D1319)	10.0 máximo	11.9 máximo 10.0 máximo a partir del 1° de enero de 2020	11.9 máximo 10.0 máximo a partir del 1° de enero de 2020	12.5 máximo	Informar
Benceno	% vol.	Determinación de benceno y tolueno en gasolina terminada para uso en motores aviación por cromatografía de gases (ASTM D3606, D5580, D6277)	1.0 máximo	1.0 máximo	1.0 máximo	2.0 máximo	2.0 máximo
Azufre total	mg/kg	Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros (ASTM D5453, D2622, D7039, D7220)	30 promedio (1) 80 máximo (2)				
Oxígeno 3,4,5,6	% masa	Determinación de MTBE, ETBE, TAME, DIPE y alcoholes hasta C4 en gasolinas por cromatografía de gases (ASTM D4815) Determinación de MTBE, ETBE, TAME, DIPE, etanol y terbutanol en gasolinas por espectroscopia infrarroja (ASTM D5845)	1.02.7 máximo.		2.7 máximo		

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

La Anterior Tabla 6.ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE GASOLINAS POR REGIÓN, fue modificada con Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía en Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2017:

TABLA 6. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE GASOLINAS POR REGIÓN

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite			
			ZMVM	ZMG	ZMM	Resto del País
			Gasolinas Premium y Regular		Gasolina Premium	Gasolina Regular
Aromáticos	% vol.	[...]	[...]		32.0 máximo Informar ⁽⁷⁾	[...]
Olefinas	% vol.	[...]	[...]		12.5 máximo Informar ⁽⁷⁾	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]		[...]	[...]
Oxígeno ^(*) (4)(5)(6)	% masa	[...]	1.0 mínimo 2.7 máximo		2.7 máximo 3.7 máximo (10 % en volumen de etanol anhidro)	

Muestreo y la determinación de especificaciones de calidad de los petrolíferos indicadas en DIÉSEL:

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco
Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281
www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

TABLA 7. ESPECIFICACIONES DEL DIÉSEL

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite	
			Diésel Automotriz	Diésel agrícola/marino
Gravedad específica a 20/4 °C	Adimensional	Densidad, densidad relativa (gravedad específica o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el método hidrométrico, ASTM D1298, D4052)	informar	informar
Temperaturas de destilación:		Destilación de productos de petróleo (ASTM D86, D 7344, D7345)		
Temp. inicial de ebullición	°C		informar	
Al 10% recuperado	°C		275.0 máx.	informar
Al 50% recuperado	°C		informar	
Al 90% recuperado	°C		345.0 máx.	345.0 máx.
Temp. final de ebullición	°C		informar	
Temperatura de inflamación	°C	Temperatura de inflamabilidad: Prueba Pensky-Martens de copa cerrada (ASTM D93, D7094, D3828)	45.0 mínimo	60.0 mínimo

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

Temperatura de escurrimiento	°C	Punto de fluidez de productos (ASTM D97)	Marzo a octubre: 0 °C máximo; Noviembre a febrero: -5 °C máximo	
Temperatura de nublamiento	°C	Punto en el que los combustibles de petróleo se enturbian (ASTM D2500)	Informar(1)	informar
Uno de los siguientes requerimientos deben ser cumplidos:				
(1) Índice de cetano	Adimensional	Cálculo del índice de cetano de combustibles destilados (ASTM D4737, D976)	45 mínimo	45 mínimo
(2) Número de cetano (2)	Adimensional	Número de cetano del diésel (ASTM D613)	45 mínimo	45 mínimo

Azufre	mg/kg (ppm)	Determinación de azufre en productos de petróleo por espectroscopia de rayos X de fluorescencia por dispersión de energía (ASTM D4294) Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros (ASTM D5453, D2622, D7039, D7220)	15 máximo ³ 500 máximo resto del país	500 máximo
Corrosión al Cu, 3 horas a 50 °C	Adimensional	Detección de corrosión por cobre en productos de petróleo por la prueba de mancha de tira de cobre (ASTM D130)	estándar # 1 máximo	estándar # 1 máximo
Residuos de carbón (en 10 % del residuo)	% masa	Residuos de carbón mediante prueba Ramsbottom de productos de petróleo (ASTM D524)	0.35 máximo	0.35 máximo
Agua y sedimento	% vol.	Agua y sedimento en combustibles de destilación media por centrifugado (ASTM D2709)	0.05 máximo	0.05 máximo
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm ² /s	Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (cálculo de viscosidad dinámica, ASTM D445)	1.9 a 4.1	1.9 a 4.1
Cenizas	% masa	Cenizas en productos de petróleo (ASTM D482)	0.01 máximo	0.01 máximo
Color	Adimensional	Color de productos de petróleo/visual (ASTM D1500)	2.5 máximo	Morado
Contenido de aromáticos	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D1319, ASTM D5186)	35 máximo	35 máximo
Lubricidad ⁴	micrones	HFRR Test (ASTM D6079, ASTM D7688)	520 máximo	520 máximo
Conductividad eléctrica ⁵	pS/m	Conductividad eléctrica (ASTM D2624, ASTM D4308)	25 mínimo	25 mínimo

Esta tabla de especificaciones de DIÉSEL no se modificó.

Los empresarios Gasolineros del País conocemos desde hace 8 años la confiabilidad con que los laboratorios móviles de Pemex han realizado las muestras de calidad de la gasolinas Magna y Premium así como el Diésel, con certificación de la American Society for Testing and Materials ASTM con el equipamiento de la más alta tecnología, calibrados y debidamente certificados por la

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx

Entidad Mexicana de Acreditación EMA, con lo que cumple plenamente con los requisitos establecidos por la Comisión Reguladora de Energía en cuanto a los contenidos establecidos en el Anexo 4 de la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de calidad de los Petrolíferos, en materia de aromáticos, olefinas, benceno, azufre, oxígeno, octanaje, cetanaje y otros.

Consideramos que en la presentación de **LO NUEVO DE LA FRANQUICIA PEMEX**, sería de gran impacto en solución para los franquiciatarios, se formalizara la participación de PEMEX en los muestreos y pruebas de laboratorios móviles, directamente de los tanques de almacenamiento de las Estaciones de Servicio, sin costo alguno para el Franquiciatario, como ha ocurrido durante los últimos 8 años en nuestra relación comercial.

Quedamos en espera de su respuesta reiterando nuestro compromiso de **AMEGAS** e **INNOVA PETROMEX**, en formalizar nuestra relación comercial en el marco jurídico, operativo, comercial y administrativo del expendio al público de los petrolíferos, con la firma de los convenios respectivos.

Guadalajara Jalisco, a 30 de octubre de 2017.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO

PABLO GONZÁLEZ CÓRDOVA.

Presidente

c.c.p. Sergio Altamirano Olivier – Gerente de Ventas a Estaciones de Servicio.

c.c.p. Lic. Gerardo Díaz Colín.- Subgerente de Ventas Regional Occidente PEMEX TRI

c.c.p. B. Cecilia Díaz Mercado Hidalgo - Gerente de Mercadotecnia y Desarrollo Comercial

c.c.p. Lic. Francisco Dominguez Verduzco - Asesor

Av. Chapalita No. 1075 Colonia Chapalita, CP 45050, Guadalajara Jalisco

Teléfonos: 0133-3121-9183, 3121-9258, 3121-9281

www.amegas.com.mx contacto@amegas.com.mx